



SP1761

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 05 FEB 2019

VISTO: la solicitud de información pública formulada por el señor Juan Manuel Sancho Bellenda;

RESULTANDO: que la misma consiste en "1) Capacidad MÁXIMA de circulación de trenes posible para la vía proyectada luego de la realización del proyecto Ferrocarril Central. En este sentido, específicamente cuántos trenes puede abarcar la vía dada sus características, capacidad y limitaciones. 2) Cantidad de trenes que UPM puede circular en dicha vía. 3) Cantidad de frecuencias de trenes de pasajeros que se proyectan para la vía luego de realizado este proyecto. 4) Cantidad de trenes de carga pertenecientes a otros emprendimientos que se estima circularán por la vía luego de realizado el proyecto. 5) Números de trenes en base a los cuales se han realizado los estudios de: contaminación sonora, emisiones de gases y vibraciones";

CONSIDERANDO: que la información solicitada es de competencia de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y/o de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Deniégase la solicitud formulada por el señor Juan Manuel Sancho Bellenda por inexistencia de datos en poder de la Presidencia de la República, haciéndosele saber que podría presentar su solicitud ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y/o ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. MIGUELA A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República